



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE

San Onofre, Sucre, Trece (13) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023).

TRASLADO EN LISTA

EN LA FECHA PONGO A DISPOSICIÓN DEL DEMANDADO LA LISTA LIQUIDACION DEL CRÉDITO PRESENTADA POR EL DEMANDANTE.

EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO POR EL TERMINO DE TRES (03) DÍAS.

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: CAMILO JULIO SIOLO

Radicado: 707134089001-2020-00130-00

NATURALEZA DEL TRASLADO

LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO

Para dar cumplimiento al artículo 110 del C.G.P se fija el presente en cartelera de la secretaría del Juzgado por el término de un día, hoy 14 de marzo de 2023 a las 8: 00 am.

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria

Desfijado 14 de marzo de 2023 a las 5:00 pm.

Corren los días 15,16 y 17 de marzo de 2023.

Señor

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL - SAN ONOFRE
E.S.D**

Referencia: EJECUTIVO de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra **CAMILO JULIO SIOLO**

Radicado: 707134089001-2020-00130-00

REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, mayor de edad, vecino de Montería, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.126.339 de Barranquilla, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 56448 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito a usted cordialmente le solicito:

- Solicitamos correr traslado a la liquidación de crédito aportada en fecha 19/10/2022, una vez vencido el termino aprobarla.
- Remitir oficios de embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada en sus cuentas corrientes y de ahorros en las distintas entidades bancarias.

Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 consagra lo siguiente:

"Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Así mismo, que se me haga copia a mi correo rembertohernandez64@gmail.com cuando sean enviados los oficios.

Cordialmente,



REMBERTO HERNANDEZ NIÑO
CC. No. 72.126.339 de Barranquilla
T.P No. 56448 del C. S. J